

MODIF. X 369/01

Se extiende a otros docentes en forma directa, Resolución 12

Suspensión transitoria x Res. 846/05  
a partir del 18-10-05

Desentón Luchini x Res. 231/04 a partir 4-6-04  
MODIF. X 369/01 y 666/01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expediente Código ..100... Nº .51991.....Año 2001.

La Plata, 21 MAYO 2001

VISTO la situación que se ha venido observando respecto de aquellos docentes que, por haber sido designados en funciones superiores de gobierno en el ámbito de la Universidad, ven en muchos casos interrumpidos los trabajos de investigación en marcha, especialmente los correspondientes al Programa de Incentivos (Decreto nº 2427/93), con los consiguientes perjuicios que ello ocasiona y

CONSIDERANDO:

que se torna necesario entonces arbitrar los medios que permitan que, sin perjuicio de la función de autoridad superior pueda continuar en el desempeño del cargo docente, percibiendo un suplemento en concepto de gastos de representación por el cargo directivo, constituyéndose en tal caso la función de gobierno en un adicional del cargo docente;

que del análisis efectuado, resulta adecuado por la naturaleza de la función directiva, que estos gastos sean una suma fija para cada categoría, no afectada por la antigüedad docente;

que de conformidad con lo establecido por el artículo 592, inciso b) de la Ley de Educación Superior nº 24.521, las Universidades Nacionales pueden fijar su régimen salarial, por cuyo motivo el Consejo Superior se encuentra habilitado para establecer una escala de gastos de representación para los cargos de autoridad superior distinta a la fijada en el régimen general vigente;

que en tal sentido debe quedar establecida la compatibilidad en el ejercicio simultáneo de un cargo docente con el de autoridad superior como función inherente a aquél, remunerado únicamente con los gastos de representación; Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
"ad-referendum" del Consejo Superior  
RESUELVE:

ARTICULO 19.- Establecer que aquellos docentes que sean designados en cargos de autoridad superior, con excepción del Presidente de la Universidad, podrán optar por continuar percibiendo los haberes correspondientes al cargo docente con más los gastos de representación por el ejercicio de la función de gobierno, según la escala que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I, en cuyo caso la función de autoridad superior se considerará un adicional del cargo docente, siendo compatible el ejercicio simultáneo de ambas funciones.

ARTICULO 20.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas de enseñanza superior, tomen razón Direcciones Generales de Personal y de Programación Presupuestaria y Control de Gestión y pase a consideración de la Junta ejecutiva.

RESOLUCION Nº

304

*Luis Julian Lima*

PROF. ING. LUIS JULIAN LIMA  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

|     |
|-----|
|     |
| mel |
|     |
|     |

*[Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

*[Signature]*  
D. GUILERMO R. TAMARIT  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

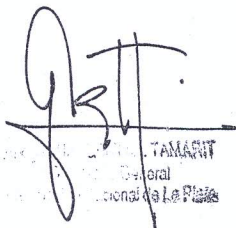
MODIFICADO X RES. 369/01  
ANEXO I



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ANEXO I Resolución nº 304

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| VICEPRESIDENTE               | ₡ 2.600.- |
| DECANO                       | ₡ 2.500.- |
| SECRETARIO DE UNIVERSIDAD    | ₡ 2.250.- |
| PROSECRETARIO DE UNIVERSIDAD | ₡ 1.800.- |
| VICEDECANO                   | ₡ 2.150.- |
| SECRETARIO DE FACULTAD       | ₡ 1.850.- |
| PROSECRETARIO DE FACULTAD    | ₡ 1.500.- |

  
TAMAYO  
Rector  
Universidad Nacional de La Plata

A  
U.  
L.